**Área que clasifica**.- Dirección General de Vida Silvestre.

**Identificación del documento**.- Versión pública de la presente autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados de ejemplares de especies que se distribuyen de manera natural en el territorio nacional, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas**.- Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

**Fundamento Legal**.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones**.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**Firma del titular**.- Lic. José Luis Funes Izaguirre.

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública**.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

| HOJA: | 1 | DE: | 1 |
|---|---|---|---|

OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/ 05785 /16

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 JUN 2016

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**

DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

AV. REVOLUCIÓN No. 1425, NIVEL 1, COL TLACOPAC DEL. ÁLVARO OBREGÓN, 01040 MÉXICO, D. F.

| TIPO DE APROVECHAMIENTO: | EXTRACTIVO | X | NO EXTRACTIVO | | FINALIDAD: | COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|---|

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 BIS, FRACCIONES I, III, Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 32 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, , PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; 79, 80, 82, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1º, 2º, 9º FRACCIONES XII; 29, 30, 35, 36, 42, 82, 83, 85, 84, 87, 88, 89, 90 , 91 Y 106 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 12, 91, 93, 94 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE LOS SIGUIENTES EJEMPLARES, PARA SER EJERCIDO EN EL PREDIO O INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA SILVESTRE EN FORMA CONFINADA (PIMVS) QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

| DATOS DEL PIMVS | DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL |
|---|---|
| NOMBRE DEL PREDIO: "LORO PARAISO"<br>NO. DE CONTROL: DGVS-CR-IN-0936-JAL/07 (PIMVS)<br>UBICACIÓN: REFORMA N. 27, COL. SANTA CRUZ DE LAS HUERTAS, TONALA, JALISCO | C. RICARDO ZEPEDA GÓMEZ<br>[redacted] |

| NOMBRE COMÚN (*Nombre científico*) | MARCAJE | CANTIDAD AUTORIZADA | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | M | H | S/S | TOTAL |
| Pato Carolina *Aix sponsa* | Banda Metálica en ala 51,57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 Marcaje anterior cintilla plástica en pata izquierda no permanente | 00 | 00 | 12 | 12 |
| Cardenal Rojo *Cardinalis cardinalis* | Anillo PR17016 al PR17025 | 00 | 00 | 10 | 10 |
| Hocofaisan *Crax rubra* | Anillo 1, 2 | 00 | 00 | 02 | 02 |
| Pato Real Mexicano *Cairina moschata* | Banda Metálica en ala 79, 277, 278, 281, 282, 283. | 00 | 00 | 06 | 06 |
| Cojolite *Penelope purpurascens* | Anillo 107, LG-00A1 | 00 | 00 | 02 | 02 |

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE VIGENCIA DE 180 DIAS NATURALES Y QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS

LA DIRECTORA GENERAL

SEMARNAT

YOLANDA AURORA ALANIZ PASINI

C.c.p. – C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).- vida_silvestre@profepa.gob.mx
C. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la protección Ambiental.- coordinación.sgpa@semarnat.gob.mx)
C. Sergio Hernandez Gonzalez- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco- Av. Alcalde No. 500, 8° Piso, Col. Alcalde sergio.hernandez@jalisco.semarnat.gob.mx
C. Erika Laura Paredes Calderon.- Jefa del Departamento de Análisis para el Aprovechamiento Intensivo. erika.paredes@semarnat.gob.mx
Minutario.
Archivo (09/OY-1526/04/16)

LAGM/LEG/EPC/ LORO PARAISO / 09/OY-1526/04/16

- El Responsable Técnico del Predio "LORO PARAISO" deberá informar las obligaciones y requerimientos técnicos necesarios que adquiere el nuevo propietario de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento. Así mismo, este último será el único responsable de daños ocasionados a terceros.

- El Titular deberá entregar a esta Dirección General un informe anual de las operaciones realizadas, indicando los datos completos del o los compradores, cantidad de ejemplares adquiridos, edad y número de identificación de cada ejemplar, a este reporte deberá anexar copia de las facturas de venta debidamente requisitadas.

- Previo al traslado de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento extractivo, el nuevo propietario deberá contar con las instalaciones, seguridad y alimentación adecuada para los mismos.

- Para demostrar la legal procedencia de los ejemplares bastará con presentar la factura o nota de remisión debidamente foliada con el siguiente contenido: No. de oficio de autorización de aprovechamiento, los datos de la UMA o Zoológico, nombre y clave de registro, especie a la que pertenecen los ejemplares y número de sistema de marcaje de cada uno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 51 de La Ley General de Vida Silvestre, **para la comercialización fuera del territorio mexicano, deberá solicitar la autorización de exportación correspondiente, de conformidad a la normatividad establecida para el caso.**

- Para el traslado de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento en el presente instrumento, bastará con la marca que muestre que han sido objeto de aprovechamiento sustentable y la nota de remisión o factura foliada correspondiente, los datos del predio o UMA en donde se realizo, la especie o genero a la que se pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados, la tasa autorizada y el nombre de su titular, así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje.

- La validez de esta autorización queda sujeta también al cumplimiento por parte del Titular de las disposiciones técnicas-administrativas, fiscales y de sanidad animal exigidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.

- Toda persona que cause daños a la vida silvestre o su hábitat, en contraversión de lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones administrativas en la materia, estará obligada a repararlos en términos de materia del fuero común y para toda la república en materia federal, así como en lo particularmente previsto por la Ley.

- Ejemplares que ya habían sido autorizados para su aprovechamiento ***Penelope purpuracens*** anillo 107(oficio de alta 06001 de fecha 11/08/2011) y anillo LG-00A1(oficio de aprovechamiento 08785/15 de fecha 12/08/2015), ***Cardinalis cardinalis*** anillo PR17016 al PR170025 (oficio de aprovechamiento 02929/15 de fecha 18/03/2015), ***Crax rubra*** anillo 1 y 2 (oficio de aprovechamiento 02929/15 de fecha 18/03/2015), ***Aix sponsa*** banda metálica en ala 51,57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 marcaje anterior cintilla plástica en pata izquierda no permanente (oficio de aprovechamiento 08785/15 de fecha 12/08/2015), ***Cairina moschata*** banda metálica en ala 79 (oficio de aprovechamiento 02929/15 de fecha 18/03/2015), banda metálica en ala 277, 278, 281, 282, 283 (oficio de aprovechamiento (08457/15 de fecha 6 de 08/2015)